



CUT: 16984-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0044-2024-ANA-AAA.U

Callería, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 16984-2024, organizado por el señor Roger Guzmán Tejada, identificado con DNI N° 06674838, sobre Autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el numeral 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas y de las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces; asimismo, la autorización se otorga previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo con lo mencionado anteladamente;

Que, mediante solicitud S/N, el administrado Roger Guzmán Tejada, identificado con DNI N° 06674838, con fecha 30 de enero 2024, solicita a esta Autoridad Administrativa del Agua autorización de uso temporal de faja marginal y ribera en el cauce del río Ucayali para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo en el sector Isla Parahuasha, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el mismo que acompaña

entre sus anexos la opinión favorable de la Dirección Regional de Agricultura a través de su oficina Agraria de Coronel Portillo, y copia del Recibo de Ingresos N° 001694, y baucher de fecha 26 de enero de 2024 de la transferencia a la cuenta de la Autoridad Nacional del Agua por el monto conforme lo estipula el TUPA actualizado;

Que, obra en el expediente administrativo, la Certificación Técnica CP250101-056-2024-CALLERÍA, de fecha 26.01.2024, emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali Oficina Agraria Coronel Portillo, en la cual concluye que el área solicitada para uso temporal, ha sido georreferenciada y la cual corresponde al ecosistema de restinga, con un área de 10 ha. 0,012.00 m², área que no presenta superposición con derechos vigentes otorgados a terceros o áreas intangibles al uso agrario; que la actividad a realizar (cultivo a instalar: plátano y maíz) en el área solicitada, para la campaña agrícola 2024, todo ello acompañado con el Informe Técnico N° 0038-2024-GRU-DRA-OACP/CP-UT/JABT, se considera además que el referido administrado ya cuenta con dicha actividad con anterioridad a su favor de conformidad con la certificación técnica emitida con N° CP250101-049-2023-CALLERÍA, siendo así la actividad antes acotada cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA; la misma que, no otorga, ni reconoce derecho de propiedad;

Que, la Administración Local del Agua Pucallpa, bajo su ámbito funcional por ser ente instructor para estos casos mediante el Informe Técnico N° 0034-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU/TPS, señala que, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua, y en función a la duración de la campaña agrícola para la que es solicitada. Por consiguiente, habiéndose demostrado que el solicitante viene aprovechando el área de restinga en campañas anteriores y, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y su modificatoria mediante la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, es de opinión que se autorice el uso temporal del ecosistema restinga solicitado para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo para la campaña agrícola 2024, y contando con la certificación de la autoridad competente dicha solicitud resulta ser amparada por las normas hídricas vigentes antes acotadas;

Que, con Informe Legal N° 0032-2024-ANA-AAA.U/CRAF, el Analista Legal arribó a la conclusión que una vez revisados cada uno de los actuados administrativos sobre la presente solicitud, y al confirmar que cuenta con opinión favorable por parte del Área Técnica de la Administración Local del Agua Pucallpa, y la certificación de la autoridad competente sin ello estarían los mismos restringidos, de tal forma se ha cumplido con los requisitos que exige el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, como también el TUPA del ANA vigente; opinión favorable que se encuentra contenido en los informes técnicos mencionados con anterioridad; por lo que, siendo así el suscrito Analista Legal, opinó que debe declararse procedente lo solicitado por el administrado;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por Roger Guzmán Tejada, identificado con DNI N° 06674838, sobre autorización de uso temporal de ribera

del río Ucayali, para la siembra de cultivos, ubicado en el sector Isla Parahuasha, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, para la campaña agrícola 2024, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral, y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido/ Razón Social	DNI / RUC	Nombre del Predio	Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18L)		Ubicación Política				Intención de siembra	Área
			Este	Norte	Caserío / Sector	Distrito	Prov.	Dpto.		
Roger Guzmán Tejada	06674838	Roger Guzmán Tejada	553277.0000	9077043.0000	Isla Parahuasha	Calleria	Coronel Portillo	Ucayali	Maiz, Plátano y Yuca	10 Has. 0,012.00 m ²
			553473.0000	9077034.0000						
			553206.0000	9076463.0000						
			553179.0000	9076426.0000						
			553069.0000	9076467.0000						
			553081.0000	9076504.0000						

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución directoral no otorga ni reconoce ningún derecho real de garantía establecido en nuestro Código Civil; asimismo se hace de conocimiento que está prohibido el uso de las Fajas Marginales para fines de Asentamiento Humano u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el administrado para el presente año 2024, conforme las normas hídricas vigentes la presente autorización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, y de continuar con el uso temporal de la ribera del río Ucayali, deberá el mismo solicitar nuevamente la autorización respectiva para la campaña agrícola del siguiente año, de conformidad con el artículo 16° de la R.J N° 332-2016-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Actualizar el registro de autorizaciones de usos temporales de ribera y/o faja marginal, otorgados por esta autoridad, teniendo en consideración la autorización que se otorga mediante la presente Resolución Directoral.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Roger Guzmán Tejada, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MILNER OYOLA VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI